

En el presente documento se explican los principios y pasos a seguir para solicitar convalidaciones en forma de reconocimiento y/o transferencia de créditos en estas enseñanzas.

¿Qué es el reconocimiento y la transferencia de créditos?:

Reconocimiento.- Aceptación por una Administración educativa de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en centros de enseñanzas artísticas superiores u otro centro del Espacio Europeo de Educación Superior, son computados a efectos de la obtención de un título oficial.

Dentro del mismo se contempla la experiencia laboral y profesional. En nuestro caso se podrán reconocer por estos conceptos como máximo entre 10 y 20 créditos ECTS, destinados preferentemente a prácticas externas (aunque puedan emplearse también para asignaturas).

Transferencia.- Implica que en los documentos académicos oficiales de cada estudiante se incluirán la totalidad de créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD.- Se encuentra disponible en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) asociado al trámite «reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores» y deberá ir acompañado documentalmente de los aspectos que procedan para el aspirante dentro de los anexos 1, 2 y 3.

PLAZO DE SOLICITUD.- Antes de noviembre mediante escrito dirigido al director del centro.

PROCEDIMIENTO.- Informe del departamento en base a la revisión de la adecuación entre las competencias y los contenidos de las asignaturas y/o experiencia profesional ya poseída con respecto a los previstos en nuestro plan de estudios en base al cotejo de guías docentes y demás documentación requerida en los anexos.

RESOLUCIÓN.- El solicitante será informado antes del mes de febrero conforme al modelo oficial establecido en la sede electrónica.

CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS RECONOCIDOS:

- Con carácter general, todos los créditos reconocidos llevarán calificación numérica. Únicamente no serán calificados numéricamente los créditos reconocidos por participación en actividades externas a la docencia (anexo 2), los reconocidos por experiencia laboral o profesional (anexo 3) y aquellos créditos obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en centros de enseñanzas artísticas superiores u otro centro del espacio europeo de educación superior que originalmente no tengan calificación o esta sea «Apto». En todos estos supuestos se calificarán con la palabra «Apto».
- Cuando una asignatura se reconozca con varias asignaturas de origen, se determinará mediante una media ponderada obtenida de sumar todos los resultados obtenidos de la multiplicación de los créditos ECTS de cada asignatura de origen por su calificación, y se dividirá el resultado de esa suma entre la suma total de ECTS de las asignaturas de origen implicadas en el reconocimiento.
- Para la nota media final del expediente, que tendrá dos decimales, sólo se tendrán en cuenta los créditos superados y reconocidos en los que exista calificación numérica. Los créditos transferidos llevarán la calificación de la asignatura original.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES DE CARA A LAS CONVALIDACIONES:

- Al cursar una nueva especialidad de conservación y restauración de nivel equivalente se reconocerán la totalidad de créditos de formación básica, es decir, 120 ECTS, correspondientes a los dos cursos comunes a todas las especialidades.
- **Los créditos reconocidos con titulaciones diferentes a la ofertada no podrán superar el 60% de los créditos totales del plan de estudios del título, incluyendo en ellos las prácticas externas. Es decir, en estos casos no se podrán convalidar más de 144 créditos ECTS.**
- Con carácter general, los créditos obtenidos podrán ser reconocidos por las Administraciones educativas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los contenidos de las asignaturas cursadas y los previstos en el plan de estudios que se encuentre cursando, en base a las guías docentes.
- Se pueden reconocer asignaturas cuando se produzca una correspondencia superior al 75% entre las competencias, los contenidos y la temporalización de las asignaturas cursadas y los previstos en la guía docente, pudiendo corresponder con asignaturas de distinto curso y de cualquier materia.
- Se podrán utilizar varias asignaturas de origen para reconocer los créditos correspondientes a una sola asignatura de destino, pero ya sean completas o parciales estas asignaturas no podrán contar en ningún caso para convalidar otras asignaturas.

- Los créditos reconocidos deberán corresponder a asignaturas de destino completas. No existirá el reconocimiento parcial en este caso.
- La correspondencia será de 1 crédito ECTS = 30 horas y en ningún caso pueden reconocerse los créditos asignados al TFG. Para la realización de las prácticas externas y poderse matricular del TFG tendrán que estar superados-convalidados un mínimo de 180 créditos ECTS.
- Para las asignaturas objeto de reconocimiento de créditos se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. Si no existe calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.
- Sólo se podrán transferir créditos ECTS y únicamente los correspondientes a asignaturas superadas que no hayan sido objeto de reconocimiento de créditos, transferencia o convalidación en ningún otro procedimiento similar.
- Si se solicita reconocimiento de créditos se podrá restar de la matrícula el montante correspondiente a los créditos solicitados, pero en caso de ser denegado habrá que abonarlo en un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS:

- Se ofertarán dos plazas por cada curso académico para alumnos egresados o aspirantes a obtener el título de Grado en nuestra especialidad.
- El orden se establecerá en base a la nota media del expediente académico de los solicitantes, teniendo siempre prioridad en cualquier caso el alumnado egresado. De haber empates se resolverá de acuerdo al resultado del sorteo público que anualmente realiza la Consejería de Educación para regular la admisión de alumnado en centros públicos.

OFERTA FORMATIVA

- Las asignaturas elegidas en el caso de titulaciones homólogas podrán ser obligatorias u optativas, según se muestra en el anexo 1, pero si los alumnos proceden de una especialidad o enseñanza distinta deberán cursar en cualquier caso los créditos ECTS correspondientes a las materias o asignaturas obligatorias de especialidad y aquellos asignados al trabajo final y las prácticas externas.
- Para los alumnos egresados o que cuenten con la misma titulación se priorizarán, en la medida de lo posible, aquellas asignaturas no contempladas en el plan de estudios anterior (Anexo 2).
- La relación completa de asignaturas ofertadas puede verse en el Anexo 4, debiéndose tener en cuenta en cualquier caso la tabla de asignaturas llave si no se dispone de titulación similar a la que se oferta.

ANEXOS

Anexo 1.- ACTUALIZACIÓN DE LA TITULACIÓN (alumnado egresado o con titulación equivalente).

El Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, establece que quienes estando en posesión de títulos de enseñanzas artísticas superiores oficiales de anteriores ordenaciones, pretendan obtener uno de los Títulos de Grado de Enseñanzas Artísticas Superiores mencionados en este real decreto, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda, a efectos de cursar los créditos restantes necesarios para la obtención del correspondiente título. A continuación se exponen las condiciones.

PRINCIPIOS:
<ul style="list-style-type: none">- Se ofertarán dos plazas por curso académico siempre que no se alcance con los alumnos ya matriculados la ratio establecida.- A un alumno ya titulado en el plan de estudios anterior o con titulación oficial semejante se le reconocerán 60 créditos ECTS por curso totalmente superado, es decir, 180 créditos ECTS, por lo que se deberán completar otros 60 créditos ECTS para obtener el total de créditos asignados al título actual.- El reconocimiento de créditos para prácticas externas estará comprendido entre 10 y 20 y sumados a los del TFG no podrán superar los 30 créditos ECTS.
DOCUMENTACIÓN NECESARIA:
<ul style="list-style-type: none">- 1º Certificación académica oficial de los estudios cursados por el alumno en la cual se reflejen los siguientes datos: Nombre del título o de las enseñanzas, centro educativo, nombre de las asignaturas, número de créditos o de horas lectivas, calificación, tipología o carácter y, en caso de ser diferente al del país donde se han cursado estudios, idioma en que se han cursado.- 2º Programaciones o guías docentes de las asignaturas de origen, selladas por los centros oficiales en los que se han superado. En el caso de planes de estudios ya extinguidos, las programaciones o guías docentes podrán sustituirse por una copia de la legislación en la cual se recojan el contenido y las horas lectivas o créditos de las asignaturas superadas.
CONSIDERACIONES
<ul style="list-style-type: none">- Si la documentación no se ajusta a lo requerido en el fondo y en la forma la solicitud será desestimada.

Reparto de créditos para adaptar la titulación anterior al Grado

60 créditos ECTS	24 créditos ECTS en asignaturas
	30 créditos ECTS entre TFG y Prácticas Externas
	6 créditos ECTS en asignaturas optativas

Anexo 2.- RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

PRINCIPIOS:

- La participación en actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, cuya duración sea al menos equivalente al número de horas de los créditos ECTS cuyo reconocimiento se solicita, podrá ser reconocida en forma de créditos en los estudios superiores, no superando en cualquier caso 6 créditos ECTS.
- Los créditos de esta naturaleza se destinarán a asignaturas optativas y podrá realizarse de manera parcial, teniendo que ser asignaturas completas.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Certificado o certificados de acreditación de las actividades realizadas expedido por la entidad organizadora para la que se han realizado, en que conste la descripción de las actividades, fechas en que se han realizado y número de horas.

CONSIDERACIONES

- Si la documentación no se ajusta a lo requerido en el fondo y en la forma la solicitud será desestimada.

Anexo 3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL:

PRINCIPIOS:

- Por experiencia laboral no se podrá superar un máximo del 15% del total de los créditos que conforman el plan de estudios, por lo que emplearlos por completo en asignaturas impedirá hacerlo con las prácticas externas¹.
- Para convalidar las prácticas externas habrá que acreditar una experiencia laboral de seis meses en el campo de estudio por cuenta propia o ajena.
- Si la actividad laboral o profesional acreditada no alcanzara la duración suficiente para ser reconocidos todos los créditos, el director podrá decidir sobre la posibilidad de reconocerlos parcialmente.
- Haber realizado las prácticas ofertadas por el centro educativo en tiempo y forma. (Orden EDU/169/2013, de 20 de marzo)
- Haber realizado prácticas Erasmus durante los estudios durante un periodo equivalente.
- Ya sea para convalidar asignaturas o prácticas externas, tendrá que haber una relación estrecha con las competencias y contenidos de las asignaturas o prácticas a las que corresponda el reconocimiento.

¹ El que no se convaliden por completo las prácticas externas afecta igualmente a la asignación de créditos ECTS del Trabajo de Fin de Grado. En nuestro caso tenemos asignados 18 créditos ECTS a nivel general y 12 ECTS para los alumnos que tengan la totalidad de las prácticas externas convalidadas.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- TRABAJADORES POR CUENTA AJENA:
 - Certificado de la empresa contratante.
 - Certificado de la Tesorería General de la seguridad social coincidente en todos los aspectos con el punto anterior.

- TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA:
 - Certificado de alta en Hacienda con una antigüedad mínima de seis meses.
 - Declaración responsable del interesado describiendo las actividades más representativas relacionadas con la especialidad, acompañadas de los contratos o los certificados de la entidad contratante.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el periodo de cotización en el régimen de trabajadores autónomos.

CONSIDERACIONES

- Si la documentación no se ajusta a lo requerido en el fondo y en la forma la solicitud será desestimada.

Anexo 4.- OTRAS CONVALIDACIONES

Los alumnos que ya tengan una titulación similar, pero no coincidente exactamente con la de nuestros alumnos egresados, o dispongan de otros estudios que permitan optar a la convalidación de determinadas asignaturas del conjunto del plan de estudios, tendrán que aportar para el procedimiento lo establecido en el Anexo 1 en relación a la documentación necesaria, para cualquiera de las asignaturas.

En cualquier caso, tendrán prioridad los alumnos egresados o con titulación equivalente, por lo que la disponibilidad de plazas estará subordinada a las posibilidades de cupo existentes.

De igual modo, para la oferta de asignaturas optativas podrá ajustarse a lo reseñado en el Anexo 2, y para las prácticas externas lo detallado en el Anexo 3.

En cualquier caso, con titulaciones previas distintas a la nuestra no se podrán superar por medio de convalidación 144 créditos sumando los distintos aspectos que conforman nuestro plan de estudios y, en ningún caso, los asignados al Trabajo de Fin de Grado.

Estudios similares sin equivalencia a nuestra titulación de Grado o al anterior título.

De los 240 créditos ECTS del plan de estudios completo se pueden convalidar como máximo el 60%

**Se pueden convalidar como máximo
144 créditos ECTS**

RELACIÓN DE ASIGNATURAS

FORMACIÓN BÁSICA COMÚN (1º completo = 60 créditos ECTS)

ASIGNATURAS	CRÉDITOS (Horas presenciales)	CARÁCTER
Principios Técnicos y Metodológicos 1	12 ECTS (180 horas)	ANUAL
Conservación Preventiva 1	4 ECTS (60 horas)	ANUAL
Procedimientos 1 (Materiales Inorgánicos)	4 ECTS (90 horas)	ANUAL
Dibujo	3 ECTS (60 horas)	ANUAL
Técnica Fotográfica 1	4 ECTS (60 horas)	ANUAL
Informática Aplicada 1	4 ECTS (60 horas)	ANUAL
Fundamentos de Química y Física Aplicada a la CyR	10 ECTS (120 horas)	ANUAL
Historia de las Artes Aplicadas	8 ECTS (120 horas)	ANUAL
Iconografía	2 ECTS (30 horas)	ANUAL
Gestión del Patrimonio Cultural	4 ECTS (60 horas)	ANUAL
Teoría e Historia de la CyR y Normativa para la Protección del P.	5 ECTS (60 horas)	ANUAL

FORMACIÓN BÁSICA COMÚN (2º completo = 60 créditos ECTS)

ASIGNATURAS	CRÉDITOS (Horas presenciales)	CARÁCTER
Principios Técnicos y Metodológicos 2	16 ECTS (240 horas)	ANUAL
Conservación Preventiva 2	4 ECTS (60 horas)	ANUAL
Procedimientos 2 (Materiales Orgánicos)	3 ECTS (60 horas)	ANUAL
Teoría y Práctica del Color Aplicada	3 ECTS (60 horas)	ANUAL
Técnica Fotográfica 2	3 ECTS (60 horas)	ANUAL
Informática Aplicada 2	3 ECTS (60 horas)	ANUAL
Fundamentos de Biología Aplicados a la CyR	5 ECTS (60 horas)	ANUAL
Tecnología y Propiedades de los Materiales	6 ECTS (60 horas)	ANUAL
Investigación y Documentación	6 ECTS (90 horas)	ANUAL
Historia de los Bienes Culturales	6 ECTS (90 horas)	ANUAL
Catalogación, Peritaje y Tasación	5 ECTS (60 horas)	ANUAL

Se destacan en verde las asignaturas específicas de la especialidad, que deberán cursarse en cualquier caso por quienes no cuenten con un título previo relativo específicamente a nuestra especialidad, a no ser que puedan optar a la convalidación de alguna de ellas por experiencia profesional en base al Anexo 3.

PRIMER CURSO DE LA ESPECIALIDAD (3º completo = 60 créditos ECTS)

ASIGNATURAS	CRÉDITOS (Horas presenciales)	CARÁCTER
Prácticas de Conservación y Restauración: Materiales Orgánicos	21 ECTS (360 horas)	ANUAL
Restauración de Retablos de Madera	7 ECTS (120 horas)	ANUAL
Procedimientos y Técnicas de Ejecución Materiales Orgánicos	7 ECTS (120 horas)	ANUAL
Proyectos de Conservación y Restauración	5 ECTS (60 horas)	ANUAL
Historia de la Escultura hasta el Renacimiento	7 ECTS (90 horas)	ANUAL
Programas iconográficos de la Escultura Española	3 ECTS (30 horas)	ANUAL
Química, Física y Biología Aplicadas a la C-R	4 ECTS (60 horas)	ANUAL
Asignatura optativa	6 ECTS (60 horas)	ANUAL

SEGUNDO CURSO DE LA ESPECIALIDAD (4º completo = 60 créditos ECTS)

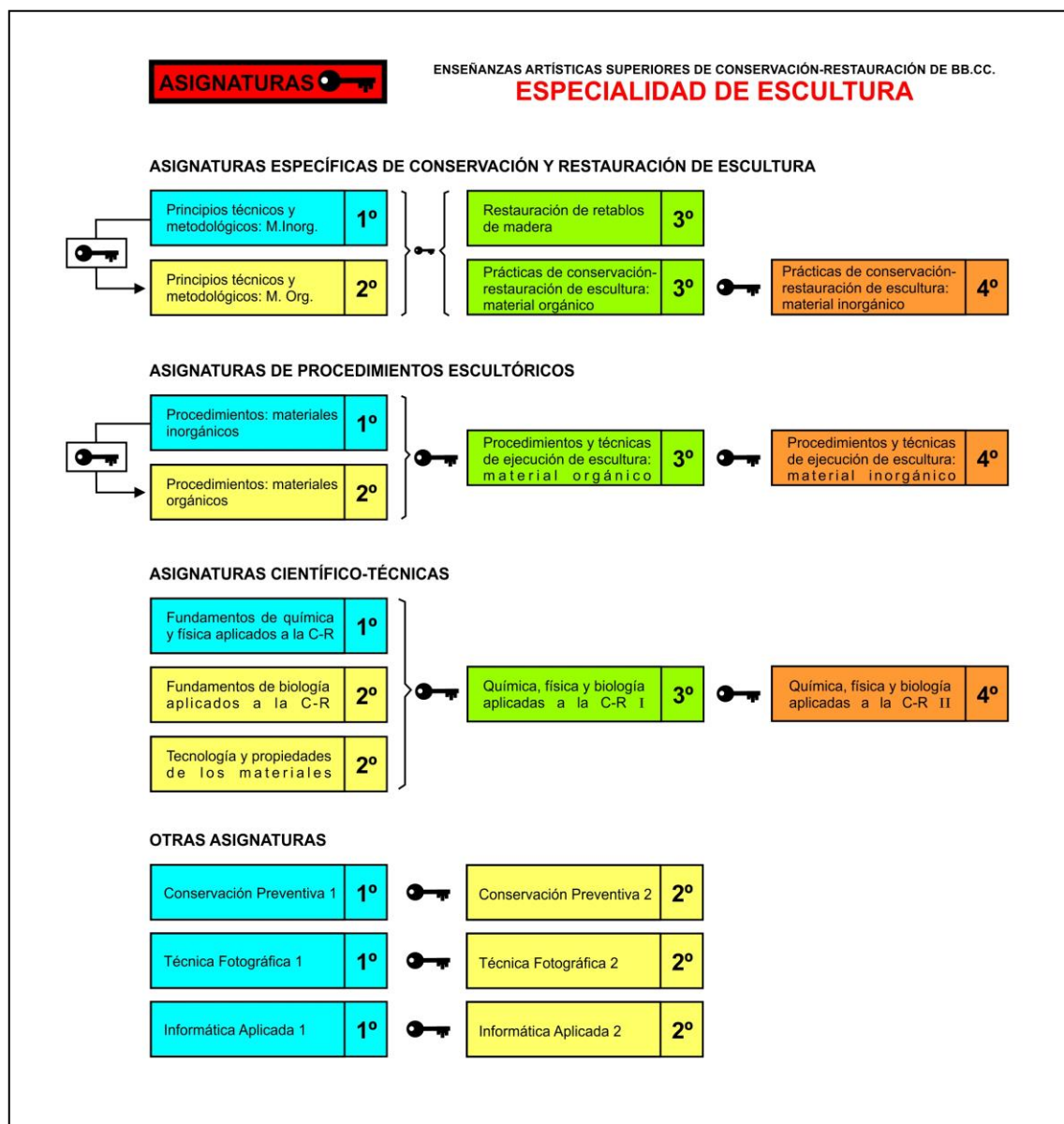
ASIGNATURAS	CRÉDITOS (Horas presenciales)	CARÁCTER
Prácticas de Conservación y Restauración: Mat. Inorgánicos	14 ECTS (240 horas)	CUATRIM.
Procedimientos y Técnicas de Ejecución Materiales Inorgánicos	4 ECTS (60 horas)	CUATRIM.
Química, Física y Biología Aplicadas a la C-R	2 ECTS (15 horas)	CUATRIM.
Historia de la Escultura del Barroco a la Actualidad	3 ECTS (40 horas)	CUATRIM.
Gestión y Organización Profesional	4 ECTS (30 horas)	CUATRIM.
Asignatura optativa	3 ECTS (30 horas)	CUATRIM.
Prácticas Externas (En nuestro caso entre 12 y 18 créditos ECTS)	30 ECTS	CUATRIM.
Trabajo de Fin de Grado (Completar con respecto a lo anterior)		CUATRIM.

ASIGNATURAS NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS ANTERIOR

ASIGNATURAS	CRÉDITOS (Horas presenciales)	CARÁCTER
Conservación Preventiva 1*	4 ECTS (60 horas)	ANUAL
Conservación Preventiva 2*	4 ECTS (60 horas)	ANUAL
Investigación y Documentación*	6 ECTS (90 horas)	ANUAL
Proyectos de Conservación y Restauración	5 ECTS (60 horas)	ANUAL
Restauración de Retablos de Madera	7 ECTS (120 horas)	ANUAL
Historia de la Escultura hasta el Renacimiento	7 ECTS (90 horas)	ANUAL
Historia de la Escultura del Barroco a la Actualidad	3 ECTS (40 horas)	CUATRIM.
Asignatura optativa (Curso 3º) OBLIGATORIA EN TODO CASO	6 ECTS (60 horas)	ANUAL
Asignatura optativa (Curso 4º)	3 ECTS (30 horas)	CUATRIM.
Prácticas Externas (Entre 10 y 20 créditos ECTS, como máximo)	30 ECTS	CUATRIM.
Trabajo de Fin de Grado (Completar con respecto a lo anterior)	TAMBIÉN OBLIGATORIOS	CUATRIM.

*Actualmente se imparten entre los cursos 1º y 2º, por lo que quedan convalidadas automáticamente en los casos de actualización de titulación o equivalente.

Anexo 6.- ASIGNATURAS LLAVE



Anexo 7.- NORMATIVA ESPECIFICA APLICADA

- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Decreto 3/2012, de 19 de enero, por el que se establece el Plan de Estudios de varias enseñanzas, entre ellas las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Decreto 4/2012, de 19 de enero, por el que se establece el Plan de Estudios de la especialidad de Escultura (entre otras) de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Orden EDU/144/2012, de 14 de marzo, por el que se regulan determinados aspectos con la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/169/2013, de 20 de marzo, por la que se regula el trabajo final y las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (entre otras) en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/736/2013, de 6 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para la obtención del título en las enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, establecido mediante la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden EDU 466/2017, de 13 de junio, por la que se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores impartidas en Castilla y León y se modifica la Orden EDU/169/2013, de 20 de marzo, por la que se regula el trabajo final y las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (entre otras) en la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas.